

INDUSTRIA CONSTRUCTORA DEL PACIFICO C. LTDA.
RUC # 09990275122001

Expediente No. 26020-74

Guayaquil, Octubre 31 del 2007

RECIBIDO

2007 NOV - 1 PM 12:19

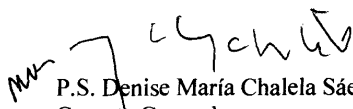
SUPERINTENDENTE
DE COMPAÑIAS
MERCANTILES

Señor
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cumplo en adjuntar fotocopia de la escritura de cesión de participaciones de fecha 19 de Octubre del 2004, autorizada por el Notario Público del Cantón Pedro Carbo, Dr. Amando Angel Correa Granoble, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Salinas el 29 de Agosto del 2007, mediante la cual el señor RUBEN EDUARDO CHALELA COSTA cede y transfiere a favor del señor ROBERTO ENRIQUE CHALELA SAENZ, sobre sus setenta y dos (72) participaciones sociales de cuarenta centavos de dólar cada una por un valor total de US\$28,80, que posee el cedente dentro del capital de la compañía INDUSTRIA CONSTRUCTORA DEL PACIFICO C. LTDA.

Atentamente,


P.S. Denise María Chalela Sáenz
Gerente General
C.C. # 090893277-5


2-5 NOV. 2007

ESCRITURA



CESION DE DERECHOS DE PARTICI-
PACIONES DE LA
DENOMINADA
CONSTRUCTORA DEL PACIFICO C.
LTDA.-
CUANTIA: INDETERMINADA



En la ciudad de Pedro Carbo, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el diecinueve de Octubre del dos mil cuatro, ante mí Doctor AMANDO ANGEL CORREA GRANOBLE, Abogado, Notario Público Titular de este Cantón, comparecen los señores Ingeniero RUBÉN EDUARDO CHALELA COSTA, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, con liquidación de sociedad de bienes y ROBERTO ENRIQUE CHALELA SÁENZ, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Comercial.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad, hábiles para obligarse y contratar a quienes de conocerles doy fe.- Bien instruidos sobre el objeto y resultado de la presente Escritura Pública de Cesión de Derechos de Participaciones, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta, cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase autorizar una de Cesión de Participaciones Sociales dentro del capital social de la compañía denominada INDUSTRIA CONSTRUCTORA DEL PACÍFICO C. LTDA., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, el señor Ingeniero RUBÉN EDUARDO CHALELA COSTA, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado, con liquidación de sociedad de bienes, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, en

[Handwritten signature]
Dra. Amanda A. Correa Granoble
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

calidad de "CEDENTE"; y, por otra el señor **Ingeniero ROBERTO ENRIQUE CHALELA SÁENZ**, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, en calidad de "CESIONARIO".- **SEGUNDA: ANTECEDENTES: DOS.UNO.** El señor Ingeniero **RUBÉN EDUARDO CHALELA COSTA**, es único y exclusivo propietario de setenta y dos participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos cada una, por un valor de veintiocho dólares de los Estados Unidos con ochenta centavos de dólar de los Estados Unidos que mantiene dentro del capital social de la compañía denominada **INDUSTRIA CONSTRUCTORA DEL PACÍFICO C. LTDA.**- **DOS.DOS.** **INDUSTRIA CONSTRUCTORA DEL PACÍFICO C. LTDA.** se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario del Cantón Urbina Jado, señor Freddy de la Rosa Díaz el diez de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil Industrial del cantón Salinas, a cargo del Registrador de la Propiedad del mismo cantón el veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.- **DOS.TRES.** Mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil Industrial del Cantón Salinas, a cargo del Registrador de la Propiedad del mismo cantón el quince de abril de mil novecientos ochenta y cinco, la citada compañía reformó sus estatutos en lo referente al objeto social.- **DOS.CUATRO.** Mediante escritura pública autorizada por la Notaria Décimo Tercera del cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García el treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil Industrial del cantón Salinas, a cargo del Registrador de la Propiedad del mismo cantón el treinta y uno de marzo de mil

NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARO

Dr. Armando A. Correa Granado

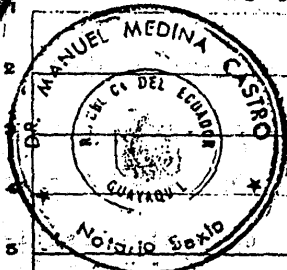
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CÉDULA DE CIUDADANIA No. 090893241-1
 CHALELA SAENZ ROBERTO ENRIQUE
 GUAYAS/BAJAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 02 SEPTIEMBRE 1977
 FECHA DE NACIMIENTO 0981 M
 GUAYAS/BAJAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 CARBO /CONCEPCION/
 FIRMAS DEL REGISTRADO

ECUATORIANA***** ES23313222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 RUBEN CHALELA
 GUAYAS/BAJAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 14/10/2004
 0987568
 FIRMAS DEL REGISTRADO
 NOTARIA DEL CANTON CARBO
 Provincia del Guayas

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CÉDULA DE CIUDADANIA No. 090259917-9
 CHALELA COSTA RUBEN EDUARDO
 EL SACRAMENTO 1.977
 GUAYAS/BAJAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 01 2 046 02135
 EL SACRAMENTO
 FIRMAS DEL REGISTRADO

ECUATORIANA***** ES23313222
 CASADO MICA SAFU7
 SUPERIOR ING. CIVIL
 RUBEN CHALELA
 GUAYAS/BAJAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 07/12/2004
 FIRMAS DEL REGISTRADO

FIRMAS DEL REGISTRADO
 FIRMAS DEL REGISTRADO
 FIRMAS DEL REGISTRADO



CIEDAD CONYUGAL DE LOS

ÑORES INGENIERO RUBEN

DO CHALELA COSTA

ERANCISCA DEL CARMEN

CASTELLANOS DE CHALELA

CUANTIA: - \$ 22'345.

En la ciudad de Guayaquil, República del

Ecuador, hoy día jueves veinte y dos de

ciembre de mil novecientos ochentitres ante mí,

doctor IMANUEL MEDINA CASTRO, Abogado y No-

tabulario de este cantón, comparecen los seño-

res INGENIERO RUBEN EDUARDO CHALELA COSTA, -

OLGA FRANCISCA DEL CARMEN SAENZ CASTELLA-

LA, esposas de CHALELA, dedicada al hogar, por sus

propios derechos; los comparecientes son -

ecuatorianos, mayores de edad, con domici-

residencia en esta ciudad, capaces -

para obligarse y contratar a quienes de -

conocer doy fé. Bien instruidos en el obje-

to y resultados de esta escritura de -

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, a la que

proceden con amplia y entera libertad y -

para su otorgamiento me hicieron entrega -

de la minuta del texto siguiente: -

M I N U T A: - SEÑOR NOTARIO:-

Sírvase autorizar e incorporar en el proto-

colo de Escrituras Públicas a su cargo, la

de liquidación de sociedad conyugal que

celebra de conformidad con las siguientes

cláusulas: - - - - -

P R I M E R A:- O T O R G A N T E S : - -

Las personas que intervienen en esta Escri-

tura y que, por consiguiente hacen las -

presentes Declaraciones son el Ingeniero -

RUBEN EDUARDO CHALELA COSTA y su cónyuge -

doña OLGA FRANCISCA DEL CARMEN SAENZ CAS -

TELLANOS DE CHALELA. - - - - -

S E G U N D A:- A N T E C E D E N T E S :-

a) Por el hecho del matrimonio contraído -

por los otorgantes ingeniero Rubén Eduardo -

Chalela Costa y doña Olga Francisca del -

Carmen Saenz Castellanos de Chalela, el -

diecisiete de octubre de mil novecientos -

sesenta y cuatro, en la ciudad de Guayaquil,

quedó constituida la sociedad conyugal de -

los mismos con arreglo a lo dispuesto -

en el Código Civil; - - - - -

b) [REDACTED]

pedido conjunto de los cónyuges, de fecha

treinta y uno de mayo de mil novecientos -

ochenta y tres, se declaró disuelta la -

referida sociedad conyugal, sentencia que -

una vez ejecutoriada se anotó al margen de

la inscripción del matrimonio; - - - - -

OTORGANTE DEL UNIÓN PEDRO CASO

c) A la fecha de su disolución el Inter

de la sociedad conyugal formada por el

Ingeniero Rubén Eduardo Chalela

Francisca del Carmen Seenz Casabella

Chalela, estaba constituido por los

tes bienes:

Un inmueble compuesto de solar y villa -

ubicado en la manzana L del Barrio del -

Centenario con frente a la calle Rosendo -

Avilés entre las calles Arguelles y José -

Salcedo, parroquia urbana Ximena del Cantón

Guayaquil, adquirido por compra al licen -

ciado Eduardo Javier López Baquerizo, según

consta de la escritura otorgada en Guaya -

quil ante el Notario doctor Gustavo Pal -

conf. Ledesma, el nueve de abril de mil -

novecientos sesenta y tres, inscrita al día

siguiente que soporta una hipoteca a favor

de la Asociación Mutualista de Ahorro y -

Crédito para la Vivienda Guayaquil, avalado

por los otorgantes en la suma de CUATRO -

MILLONES, CIENTO OCHENTA MIL SUCRES; un solar

en la Lotización "Finca Vacacionales Blue

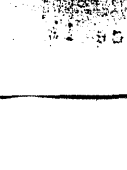
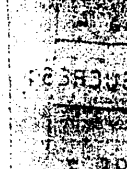
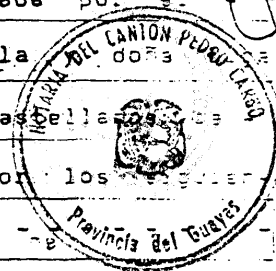
Beach" ubicada en Punta Blanca, cantón San -

ta Elena de la Provincia del Guayas, adqui -

rido por compra a los conyuges arquitecto

Xavier Quevedo García y señora Patsy San -

tez de Quevedo, en los términos de la -



1 escritura otorgada en Guayaquil ante la -
2 Notaria Doctora Norma Plaza de García, el
3 treinta de julio de mil novecientos seten-
4 ta y uno, inscrita el veinte de agosto -
5 del mismo año, avaluado por los otorgantes
6 en la suma de trescientos cincuenta mil -
7 sucres; Un inmueble compuesto de solar -
8 signado con la letra J de la manzana -
9 playa en el sector San Lorenzo (Carbo -
10 Viteri) de la Parroquia Salinas, cantón -
11 Salinas de la Provincia del Guayas y villa,
12 adquirido por compra a la señora Rosa Ur-
13 bina Ortiz de Bielich, según la escritura
14 otorgada en Guayaquil ante la Notaria Doc-
15 tora Norma Plaza de García, el dieciocho
16 de diciembre de mil novecientos setenta y -
17 en las sumas, inscrita el treinta de los mismos -
18 mas y año que soporta una hipoteca del -
19 Banco Continental, avaluado por los otorgan-
20 tes en la suma de cuatro millones ciento
21 treinta y ocho mil doscientos sucres; sie-
22 te mil veinte participaciones de un valor
23 nominal de cinco mil sucres cada una de -
24 la Compañía INCHALELA COMPAÑIA LIMITADA, -
25 avaluadas por los otorgantes en la suma -
26 de SIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL SUCRES;
27 cuatrocientas participaciones de un valor -
cada una de la

Mano de Pedro García
NOTARIO DEL CANTON PISO LARGO

Compañía CONSTRUCTORA CHALELA COMPAÑIA LIMITA-

DA, avaluadas por los otorgantes en la suma

de Cuatro millones de sucres; cincuenta

acciones de un valor nominal

sucres cada una de la Compañía

CANTIL COMPAÑIA ANONIMA, avaluadas los

otorgantes en la suma de Cincuenta mil sucres;

una acción del valor nominal de cincuenta

mil sucres de la Compañía EDITORA EUGENIO

ESPEJO SOCIEDAD ANONIMA, avaluada por los

otorgantes en cincuenta mil sucres; dos

participaciones de un valor nominal de diez

mil sucres de la Compañía INDUSTRIA CON-

STRUCTORA DEL PACIFICO COMPAÑIA LIMITADA, -

avaluadas por los otorgantes en la suma -

de veinte mil sucres; una acción de un -

valor nominal de diez mil sucres de la -

Compañía INMOBILIARIA POLA MARIA SOCIEDAD -

ANONIMA, avaluada por los otorgantes en la

suma de diez mil sucres; Veinte y un mil

acciones de un valor nominal de cien su-

cres cada una del Banco Continental, avelua-

das por los otorgantes en dos millones

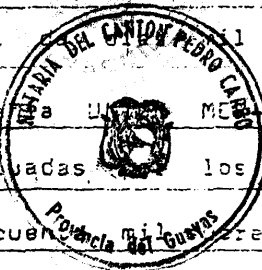
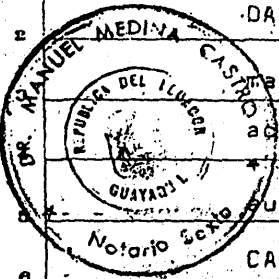
ciento cuarenta y un mil cuatrocientos su-

cres; un mil trescientos treinta y cuatro

acciones de un valor nominal de cien sucres

cada una del BANCO DE DESCUENTO, aveluadas

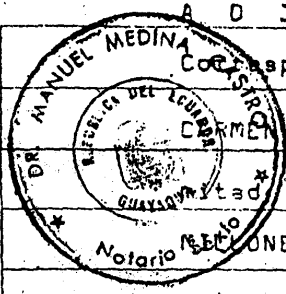
por los otorgantes en la suma de ciento -



Dr. Manuel Medina Castro
Notario del Cantón Pedro Cabello

treinta y tres mil cuatrocientos sucres; y,
un mil ciento veinte acciones de un valor
nominal de cien sucres cada una del BANCO
DEL PACIFICO, avaluadas por los otorgantes
en la suma de ciento doce mil sucres. - -
Total de acervo bruto: veintidos millones
trescientos cuarenta y cinco mil sucres. -
La tasación de los inmuebles ha sido hecha
de común acuerdo entre los cónyuges siguiendo
los avalúos oficiales practicados por las
respectivas Municipalidades. Los otorgantes
dejan constancia de que no existen bienes
propios de ninguno de los cónyuges y que
las únicas obligaciones por pagar son la
contraída con la Asociación Mutualista de
Ahorro y Crédito para la Vivienda Guayaquil
cuyo saldo a la fecha es de doscientos
setenta y cinco mil sucres y la contraída
con el Banco Continental cuyo saldo a la
fecha es quinientos mil sucres, de tal manera
que el acervo líquido o gananciales ascien-
de a la cantidad de veintiun millones qui-
nientos sesenta mil sucres a repartirse por
partes iguales entre los cónyuges, resultando
la suma de diez millones setecientos ochenta
mil sucres para cada uno. - - - - -
T E R C E R A: - P A R T I C I O N D E
L O S G A N A N C I A L E S Y -

Dr. A. Mando A. Correa Granillo
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

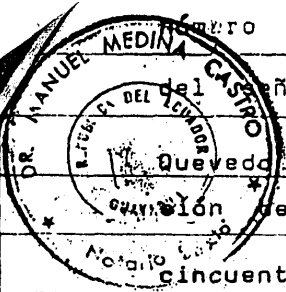


1 A D J U. D. N. I. C. A. C. I. D. N. E. S. : -
2 Coresponde a la señora OLGA FRANCISCA DE
3 CARMEN SAENZ CASTELLANOS DE CHALELA por su
4 herencia de gananciales la cantidad de 1917
5 MIL NOVENOS SETECIENTOS OCHENTA y 1/2
6 se paga en la forma siguiente:-
7 El inmueble compuesto de se
8 lar y villa ubicado en la
9 manzana L del Barrio del -
10 Centenario, con frente a la
11 calle Rosendo Avilés entre
12 las de Arguelles y José -
13 Salcedo, parroquia urbana -
14 Ximena del Cantón Guayaquil,
15 cuyos linderos y dimensiones
16 son los siguientes:-
17 Por el Norte, la calle Ro-
18 sendo Avilés, en una exten-
19 sión de veinte metros diez -
20 centímetros; Por el Sur, pro-
21 piedad de don Emilio Baqueri-
22 zo Valenzuela, en una exten-
23 sión de veintiocho metros -
24 cincuenta centímetros; Por el -
25 Este, propiedad de don César
26 Arcentales, en una extensión -
27 de veintisiete metros ochenta
28 y cinco centímetros; y, por -

[Handwritten signature and notes in the left margin]

1. ... el Oeste, propiedad de ...
2. Agustín Febres Cordero en ...
3. una extensión de treinta y ...
4. nueve metros treinta centí-
5. metros; más un martillo que
6. mide quince metros ochenta
7. centímetros de lado. Este ...
8. y doce metros treinta cen-
9. tímetros lado Oeste. ... \$ 4'180.000,00,-
10. El solar de la Lotización
11. "Finca Vacacionales Blue
12. Beach", ubicada en Punta
13. Blanca, cantón Santa Elena
14. de la Provincia del Guayas,
15. comprendido dentro de los
16. siguientes linderos: por el
17. Norte, playas del Océano
18. Pacífico en una extensión de
19. veinte metros cincuenta cen-
20. tímetros; por el Sur, la
21. Avenida Circunvalación en una
22. extensión de veinte metros;
23. por el Este, solar signado
24. con el número cuatro pro-
25. piedad del doctor Antonio
26. Parra Gil, en una extensión
27. de treinta y un metros
28. y, por el Oeste, el solar

Dr. Juan A. Correa Crespo
NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARBO



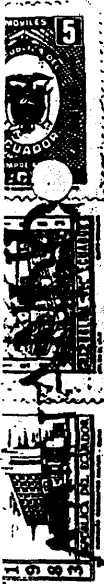
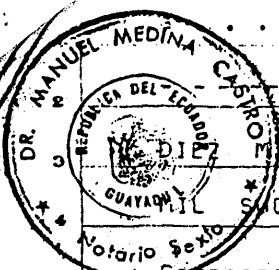
SAL

Dr. Manuel Medina Castro
Notario del Cantón Pedro Carbo

metro dos de la propiedad
del Señor Arquitecto Xavier
Quevedo García en una exten-
sión de veinte y seis metros
cincuenta centímetros
El inmueble compuesto del so-
lar signado con la letra J
de la manzana Playa en el
sector San Lorenzo (Carbo -
Viteri) de la parroquia -
Salinas, cantón Salinas de
la provincia del Guayas y
villa sobre él edificada, -
cuyos linderos y medidas -
son los siguientes: por el
Norte, playa de mar con -
quince metros; por el sur,
carretera Salinas - Libertad,
con igual medida; por el -
Este lote K - calle de por -
medio de cinco metros, con -
treinta metros; y por el -
Oeste, lote I, calle de por
medio de cinco metros, con
treinta metros; medidas que -
hacen una superficie de -
cuatrocientos cincuenta metros
cuadrados. \$ 4'136.200,00

del 'Pacífico' Compañía Limi-
tada 25.000,00
Una acción de un valor -
nominal de diez mil su -
res de la Compañía In -
mobiliaria Pola María -
Sociedad Anónima 10.000,00 -
- - - - - 11.290.000,00 -
ONCE MILTONES DOSCIENTOS -
TOS NOVENTA MIL -
00/100 - SUCRES. - - - - -
Como este valor de los
bienes que se le ad-
judican es mayor que -
la cantidad que le co -
rresponde por su mitad -
de gananciales, la di-
ferencia de quinientos
diez mil sucres, la -
reintegrará pagando al -
Banco Continental la tota-
lidad del saldo que se le
adeuda que asciende a \$ 510.000,00 -
- - - - - 10.780.000,00 -
DIEZ MILLONES SETECIENTOS -
OCHENTA MIL SUCRES. - - -
Los otorgantes dejan constancia de que -
los inmuebles que se adjudican soportan -

Dr. A. Mando
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO



..... \$ 278.000,00
..... \$ 10.780.000,00
MILLONES SETECIENTOS OCHENTA
SUQUES. - - - - -
Notario Sexto
Corresponde al cónyuge Ingeniero -
RUBEN EDUARDO CHALELA COSTA, por su
mitad de gananciales, la cantidad de
\$ 10.780.000,00, que se paga en la -
forma siguiente: - - - - -
Siete mil veinte participaciones de -
un valor nominal de cinco mil sucres -
cada una de la Compañía INCHALELA COM-
PAÑIA LIMITADA 7.160.000,00
Cuatrocientas participaciones de un -
valor nominal de diez mil sucres cada
una de la Compañía Constructora Chalela
Compañía Limitada, v 4.000.000,00
Cincuenta acciones de un valor nomi-
nal de diez mil sucres cada una de la -
Compañía Unión Mercantil Compañía Anó -
nima 50.000,00
Una acción de un valor nominal de cin-
cuenta mil sucres de la Compañía Edi-
tora Eugenio Espejo 50.000,00
Dos participaciones de un -
valor nominal de diez mil
sucres cada una de la -
Compañía Industria Constructora

Notario del Canton Puyo
D. A. Medina Castro

del 'Pacífico' Compañía Limi-

tada 20.000,00

Una acción de un valor -

nominal de diez mil su -

res de la Compañía In -

mobiliaria Pola María -

Sociedad Anónima 10.000,00 -

- - - - - 11.290.000,00 -

ONCE MILTONES DOSCIENTOS -

TOS NOVENTA MIL -

00/100 - SUCRES. - - - - -

Como este valor de los

bienes que se le ad-

judican es mayor que -

la cantidad que le co -

rresponde por su mitad -

de gananciales, la di-

ferencia de quinientos

diez mil sucres, la -

reintegrará pagando al -

Banco Continental la tota-

lidad del saldo que se le

adeuda que asciende a \$ 510.000,00 -

- - - - - 10.780.000,00 -

DIEZ MILLONES SETECIENTOS -

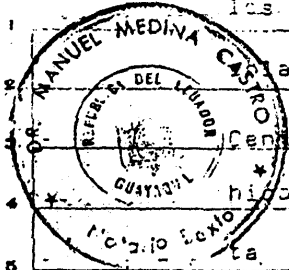
OCIENTA MIL SUCRES. - - -

Los otorgantes dejan constancia de que -

los inmuebles que se adjudican soportan -

NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO
D. A. Mendieta A. O. Mendieta

los siguientes gravámenes: el compuesto



ar y villa ubicado en el Barrio
Centenario de la ciudad de Guayaquil.
hipoteca a favor de la Asociación
ta de Ahorro y Crédito para la Vivienda

Guayaquil, cuyo saldo a la fecha

a la cantidad de doscientos setenta y cinco

mil sucres; y el compuesto de solar y

villa situado en la parroquia Salinas, can-

tón del mismo nombre, una hipoteca a fa-

vor del Banco Continental cuyo saldo a la

fecha asciende a la cantidad de quinientos

diez mil sucres. El otro inmueble compuesto

únicamente de terreno ubicado en Punta Bla-

ca, Cantón Santa Elena, no soporta gra-

alguna. - - - - -

C U A R T A: - A C E P T A C I O N : - -

Los otorgantes señor Ingeniero Rutén Eduardo

Chalela Costa y señora Olga Francisca del

Carmen Saenz de Chalela expresan su aproba-

ción al inventario y tasación de los bie-

nes que pertenecieron a la sociedad conyugal

que tuvieron formada hasta el treinta y uno

de mayo de mil. novecientos ochenta y tres,

así como a la partición de los gananciales

y a las adjudicaciones practicadas mediante

este instrumento



NOTARIO DEL CANTON PEDRO PABLO KAMBURO
Provincia del Guayas
Notario Excmo.

dicialmente e inscrito en el Registro de -

la Propiedad donde se hayan situados los -
bienes inmuebles.- (Firmado) Doctor Carlos -

A. Feraud Blum - Abogado - Registro número -

cero cuarenta y uno - Guayaquil. - - - - -

(Es copia).- En consecuencia los otorgantes -

ratifican y aprueban en todas sus partes el

contenido de la minuta inserta la misma -

que queda elevada a escritura pública para-

que surta sus efectos legales. Se adjuntarán

a mi registro de escrituras públicas los -

Certificados Unico y de Bomberos de los co-

rrespondientes solares y los recibos de pa-

go de impuestos, los mismos que se agrega-

rán al final de todos los testimonios que

de esta escritura se dieren. Leída que les

fue esta escritura, de principio a fin, -

por mí el Notario, en alta voz a los otor-

gantes, éstos la aprueban, se afirman, ratifi-

can y firman en unidad de acto conmigo el

Notario. DOY FE. - ENMENDADO.- sesenta.- VALE

1.- ING. RUBEN CHALELA COSTA

C.I. 0902599174 C.T. 01530 C.V. 2405

Olga Francisca Saenz de Chalela

2.- OLGA FRANCISCA SAENZ DE CHALELA

C.I. 0902599125 C.T. 276330 C.V. 75125

CHALELA

Dr. Manuel A. Correa G.
 NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARO

CERTIFICADO SOLAR PROPIO N° 29485



MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO DE RENTAS



CODIGO 22-22-16A

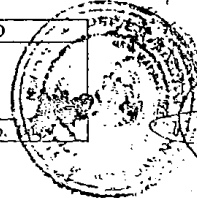
ROL 12004

CERTIFICO

Que la propiedad de Ruben Obaldia Costa
situada en la calle Reondo N° 15 de la Parroquia
Urbana de esta ciudad, se encuentra al
dia en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.
AVALUO COMERCIAL 1.117.900 AVALUO CATASTRAL 2507.900

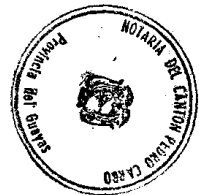
Guayaquil, 28 de Noviembre de 1983

ARCHIVO	
<u>mb</u>	
Comprobado	Vto.



JEFE DE RENTAS

0121750; 20 (A-82) 400 B. (de 50 x 2)





BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

Contribución del uno y medio por mil sobre producos utopicos...
de Enero de 1932. Decreto Ejecutivo No 225 de Febrero 21

G 041163

SISTEMA DE CONTROL C. A. CEZCO

PROPIETARIO	DIRECCION	ARO
CHALELA ACOSTA RUBEN	R AVILES	21 / 1983

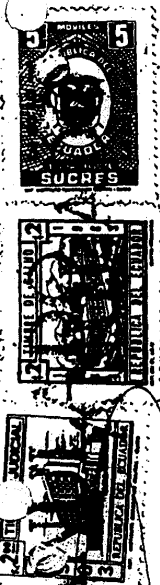
22	22	164	2.50 / .900	3.151.66
Parte	Moneda	Solar	AVAIUD \$/.	VALOR 1% c/loc
CODIFICACION			DO	
			INIAE	\$/.
			TOTAL PAGADO	\$/.

89/1/83

PRIMER APLA

TERCER APLA

QUINTO APLA



Dr. A. Amador A. Corrales
NOTARIO DEL CANTON PEDRO PABLO KUCZYNSKI

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

CONSEJO DE LOS ASESORADOS

TESORERIA MUNICIPAL

EMPLAZADO MUNICIPAL



TESORERO MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ELENA

A petición verbal de parte interesada.

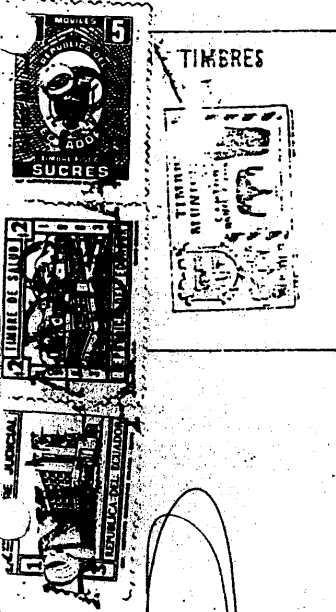
CERTIFICA:

Que el Sr. DR. MANUEL MEDINA CASTRO es el
portador de la Cédula de Identidad No. 123456789
y Tributaria No. 987654321 no es titular de la
municipalidad de Santa Elena, por ningún concepto a
la presente fecha. Previa revisión de los inventarios
de la Oficina a mi cargo, se ha verificado que el Sr.
DR. MANUEL MEDINA CASTRO es el titular de la
municipalidad de Santa Elena.

Es cuanto puedo certificar en mérito de los antecedentes.

Santa Elena, 15 de Agosto de 1968.

Tesorero Municipal del Cantón Santa Elena



Dr. Manuel A. Corrao Granado
MUNICIPIO DEL CANTON PEDRO CARBO

CUERPO DE BOMBEROS DE SALINAS



Salinas, 17 de Mayo de 1957



C E R T I F I C A D O

A PETICIÓN VERBAL DEL SR. (A) . LOPEZ NIETO E.

PORTADOR DE LAS CÉDULAS :

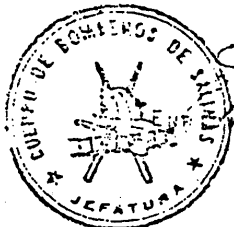
UNICA No.

TRIBUTARIA No.

CERTIFICO : QUE HABIENDOSE CONSTATADO EN EL TARJETEAR DE CONTROL DE CONTRIBUYENTES DE ESTA INSTITUCIÓN, EL SR. (A) . . . Ing. Ruben Chalela Costa

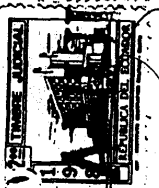
NO ES DEUDOR (A) AL CUERPO DE BOMBEROS DE SALINAS POR NINGÚN CONCEPTO A LA FECHA.

ES TODO CUANTO PUEDO CERTIFICAR.-



VÁZQUEZ GARCÍA
TESORERO

Dr. A. A. Carreras Granillo
NOTARIO DEL CANTON PEDRO PABLO





Municipalidad del Cantón



MERCELES C. MACIAS VELIZ
TESORERA MUNICIPAL DEL CANTON SALINAS

ING. RUBEN CHALEMA COSTA

A petición verbal del (a) Sr.(A).....

Portador de las cédulas:

Unica No. 09-0092358-2

Tributaria No. 07786

CERTIFICO: Que habiéndose constatado en el tarjetero control de control de contribuyentes de esta Sección Municipal, el (a) Sr. (a).....

PETICIONARIO

no es deudor (a) a la I. Municipalidad del Cantón Salinas por ningún concepto a la fecha.

Es todo cuanto puedo certificar.

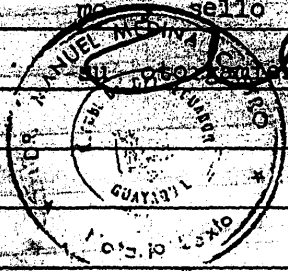
17 NOVIEMBRE

de 1983

Mercedes C. Macías Veliz
TESORERA MUNICIPAL

I. P. R.

otorgo ante mí, en fé de ello y en trece
hojas útiles, signadas y foliadas por mí,
Notario, esta PRIMERA COPIA, de la escritura
de liquidación de la Sociedad conyugal
de los señores Ingeniero Huber Edmundo Cha-
lela Costa y Olga Francisca del Carmen
Saenz Castellanos de Chalela, forma que
se selló en Guayaquil, el mismo día de



Or. Manuel Medina Castro
NOTARIO SEXTO

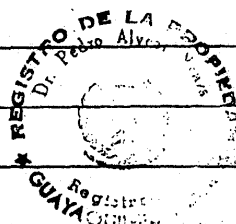
Queda inscrita la Liquidación de Sociedad Conyugal y
Adjudicación que contiene esta escritura de fe. Nº 1.094
de fe. Nº 1.098, Nº 200 del Registro de Propiedad y a-
notada bajo el Nº 339 del Repertorio, archivándose el
de Registro y su Adicional en Salinas, a
número de folios de mil novecientos ochenta y cuatro.-

FOLIO 1	
FOLIO 2	
FOLIO 3	
FOLIO 4	
FOLIO 5	
FOLIO 6	
FOLIO 7	
FOLIO 8	
FOLIO 9	
FOLIO 10	
FOLIO 11	
FOLIO 12	
FOLIO 13	
FOLIO 14	
FOLIO 15	
FOLIO 16	
FOLIO 17	
FOLIO 18	
FOLIO 19	
FOLIO 20	
FOLIO 21	
FOLIO 22	
FOLIO 23	
FOLIO 24	
FOLIO 25	
FOLIO 26	
FOLIO 27	
FOLIO 28	
FOLIO 29	
FOLIO 30	
FOLIO 31	
FOLIO 32	
FOLIO 33	
FOLIO 34	
FOLIO 35	
FOLIO 36	
FOLIO 37	
FOLIO 38	
FOLIO 39	
FOLIO 40	
FOLIO 41	
FOLIO 42	
FOLIO 43	
FOLIO 44	
FOLIO 45	
FOLIO 46	
FOLIO 47	
FOLIO 48	
FOLIO 49	
FOLIO 50	
FOLIO 51	
FOLIO 52	
FOLIO 53	
FOLIO 54	
FOLIO 55	
FOLIO 56	
FOLIO 57	
FOLIO 58	
FOLIO 59	
FOLIO 60	
FOLIO 61	
FOLIO 62	
FOLIO 63	
FOLIO 64	
FOLIO 65	
FOLIO 66	
FOLIO 67	
FOLIO 68	
FOLIO 69	
FOLIO 70	
FOLIO 71	
FOLIO 72	
FOLIO 73	
FOLIO 74	
FOLIO 75	
FOLIO 76	
FOLIO 77	
FOLIO 78	
FOLIO 79	
FOLIO 80	
FOLIO 81	
FOLIO 82	
FOLIO 83	
FOLIO 84	
FOLIO 85	
FOLIO 86	
FOLIO 87	
FOLIO 88	
FOLIO 89	
FOLIO 90	
FOLIO 91	
FOLIO 92	
FOLIO 93	
FOLIO 94	
FOLIO 95	
FOLIO 96	
FOLIO 97	
FOLIO 98	
FOLIO 99	
FOLIO 100	

Por Mandato Judicial queda inscrita esta escritura de fojas -

140.601 a 140.628 número 6526 del Registro de Propiedad y anota-
da bajo el número 15.288 del Repertorio. Guayaquil, veinte y
seis de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. EL REGISTRA-
DOR DE LA PROPIEDAD.

DR. PEDRO ALVEAR YCAZÁ
Registrador Alterno de la
Propiedad del Cantón Guayaquil



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN GUAYAQUIL
VALOR TOTAL PAGADO POR ESTA
INSCRIPCION Y CERTIFICACIONES
S/ 6480 65

Dr. J. A. Carreras
Notario del Cantón Pedro Carbo

33 AG 10

140.601

LA REPUBLICA DEL ECUADOR? I EN SU NOMBRE I POR AU
TORIDAD DE LA LEY? EL DICTOR ALEJANDRO MARTINEZ R.
JUEZ IV CIVIL DE GUAYAQUIL AL JUEZ CIVIL DE SALINAS

DEPRECA LA SIGUIENTE DILIGENCIA EN EL JUICIO DE LI

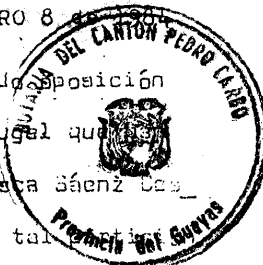
QUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL NUMERO 8
Guayaquil, abril 19 de 1984.- Las 8 h 45.-

Notas: Teniendo en consideración que no se ha presentado oposición alguna a la escritura de liquidación de la sociedad conyugal que celebró el Ingeniero Ruben Chalela Costa y Olga Francisca Sáenz Castellano de Chalela; que el término legal para oponerse a tal se encuentra vencido y que, no se observa en el proceso omisión de solemnidad sustancial que de oficio obligue a declarar su nulidad, el infrascrito Juez Cuarto Civil de Guayaquil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, da su aprobación a la liquidación de la sociedad conyugal que tuvieron formada el Ingeniero Ruben Chalela Costa y Olga Francisca Sáenz Castellano de Chalela, que estos han efectuado mediante escritura pública otorgada ante el Notario Doctor Manuel Medina Castro el 22 de diciembre de 1983, disponiéndose que la referida escritura de partición que contiene las adjudicaciones hecha a cada uno de los cónyuges se la inscriba en los Registros de la Propiedad de Guayaquil, Santa Elena y Salinas, debiendo notificarse a los Registradores de la Propiedad de estos últimos Cantones por deprecatorio que se enviara a los Jueces de 1o Civil de Santa Elena y Salinas.- Dése lectura y hágase saber.- r) Dr. A. Martínez R.-Juez.-

Por tanto libro a usted el presente despacho con el fin de que se sirva disponer el cumplimiento de lo ordenado, ofreciéndole reciprocidad en casos análogos.

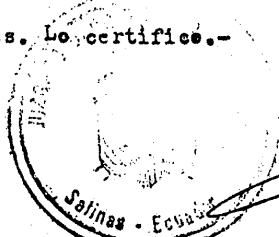
Guayaquil, Abril 26 de 1984

Dr. Alejandro Martínez R.
JUEZ IV CIVIL DE GUAYAQUIL
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARO



Handwritten signature and scribbles at the bottom of the page.

cibido, hoy dos de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, a las once horas, escritura de Liquidación de Sociedad Conyugal entre el Ingeniero Ruben Eduardo (leta Costa y Olga Francisco del Carmen Saenz Castellanos de Chalcia, en trece das útiles. Lo certifico.-



JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL DE SALINAS.-

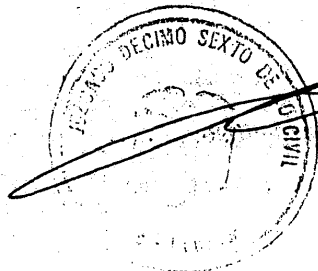
Salinas, 2 de Mayo de 1.984.- Las 11h40.-

En virtud del Deprecatorio del señor Juez Cuarto de lo Civil de Guayaquil, n f que se al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Salinas, para que de cumpli miento con lo ordenado, hecho que sea devuélvase al Juzgado de origen.- Notifico

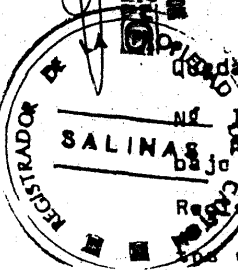


Abg. Santiago Cárdenas Regatto
Jefe 160 de lo Civil de Salinas

En Salinas, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diecisiete horas de la tarde, notifiqué al señor REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SALINAS, con el contenido de-1 deprecatorio que antecede, por boleta personal quien impuesto de su contenido, firmó conmigo.- Lo certifico.-



NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARRO
Mando A. Correa Ojeda



Queda inscrita la Liquidación de Sociedad conyugal que antecede de fs. No 1.090 a fs. No 1.098, No 200 del Registro de Propiedad i anotado bajo el No 339 del Repertorio, archivándose el certificado de pago de Registro i su Adicional - Salinas, a nueve de Mayo de mil novecien - tas ochenta i cuatro.

LA REPUBLICA DEL ECUADOR? EN SU NOMBRE I POR AUTORIDAD
DE LA LEY, el DR ALEJANDRO MARTINEZ R., JUEZ IV CIVIL DE
GUAYAQUIL AL JUEZ CIVIL DE SANTA ELENA DEPRECA LA SI-
GUIENTE DILIGENCIA EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD
CONYUGAL No.8.

Guayaquil, abril 19 de 1984.- Las 8 h 45.-

Vistos: Teniendo en consideración que no se ha presentado oposición alguna a la escritura de liquidación de la sociedad conyugal que han celebrado el Ingeniero Rubén Chalela Costa y Olga Francisca Castellano de Chalela; que el término legal para oponerse a tal partición se encuentra vencido y que, no se observa en el proceso omisión de solemnidad sustancial que de oficio obligue a declarar su nulidad, el infrascrito Juez Cuarto Civil de Guayaquil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, da su aprobación a la liquidación de la sociedad conyugal que tuvieron formada el Ingeniero Rubén Chalela Costa y Olga Francisca Saénz Castellano de Chalela, que estos han efectuado mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sector Ibañuel Medina Castro el 22 de diciembre de 1983, disponiéndose que la referida escritura de partición que contiene las adjudicaciones hecha a cada uno de los cónyuges se la inscriba en los Registros de la Propiedad de Guayaquil, Santa Elena y Salinas, debiendo notificarse a los registradores de la Propiedad de estos últimos Cantones por deprecatorio que se enviará a los Jueces de lo Civil de Santa Elena y Salinas.- Dése lectura y hágase saber.

Dr. A. Martínez R.-Juez.

Por tanto libro a usted el presente despacho, con el fin de que se sirva disponer el cumplimiento de lo ordenado, ofreciéndole reciprocidad en casos análogos.

Guayaquil, abril 26 de 1984

Dr. A. Martínez R. Juez
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARO

[Handwritten signature]

RECIBIDO 22 MAYO 1984

FAUSTO E. BORDON Y
Secretario Juzgado 17o. de lo Civil
Santa Elena.



JUZGADO 17o. DE LO CIVIL SANTA ELENA, Mayo 22 de 1984; las 9

Por recibido. Cúmplase. Hecho que sea, devuélvase.-

[Signature]
H. Francisco Sanchoán Ortega
Juez 17o de lo Civil de Santa Elena

En Santa Elena, a veintidos de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro,
a las diez horas, notifiqué el Deprecatorio anterior, al señor Ab. Nicanor Alajero
Reyes, Registrador de la Propiedad del Cantón Santa Elena, el mismo que
presente en su Despacho, recibe los recaudos. Impuesto, firmó.-

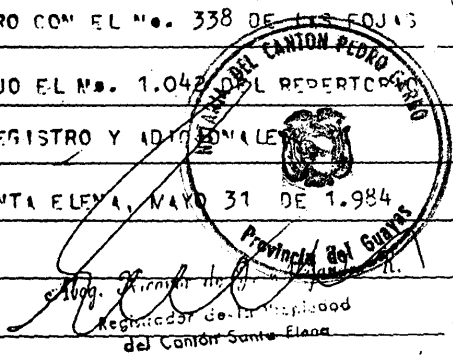
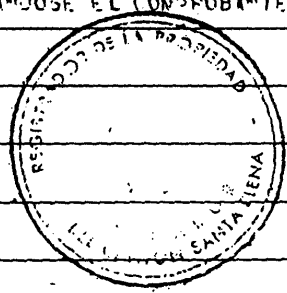
[Signature]
Registrador de la Propiedad del
Cantón Santa Elena.-



FAUSTO E. BORDON Y
Secretario Juzgado 17o. de lo Civil
Santa Elena.

[Signature]
J. J. Sanchoán Ortega
Jefe de la Oficina de Registro
CANTON DEL CANTON PEDRO CARRO

1 TIFICO: QUE LA PRESENTE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL QUEDA
2 INSCRITA EN SU RESPECTIVO REGISTRO CON EL N°. 338 DE LAS FOJAS
3 N°. 2.416 - 2.427; Y, ANOTADA BAJO EL N°. 1.042 DEL REPERTORIO
4 ARCHIVANDOSE EL COMPROBANTE DE REGISTRO Y ADICIONALES
5 SANTA ELENA, MAYO 31 DE 1.984
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



CATASTRAL
FECHA: Dic. 25 / 1983
FOLIO: 1042



REPERTORIO No. _____
FECHA: _____
NOTA: _____
LA ANCT. _____
NO SE _____

Dr. A. García
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

trata esta escritura, la suma de cuarenta dólares de los Estados Unidos que en este acto el CESIONARIO paga al CEDENTE en dinero de curso legal, por lo que el precio está cancelado en su totalidad sin lugar a reclamo alguno.- QUINTA: SANEAMIENTO: El CEDENTE declara que

participaciones sociales que cede y transfiere mediante esta escritura, no pesa ningún gravamen, ni limitación de dominio, no obstante lo cual obliga al saneamiento en los términos de ley.- SEXTA:

DECLARACIONES: El señor Ingeniero RUBÉN EDUARDO CHALELA

COSTA, por sus propios y personales derechos declara que en virtud de la Liquidación de la Sociedad conyugal formada con la señora Olga Francisca Sáenz Castellanos de Chalela, según consta de la escritura pública autorizada por el Notario de Guayaquil Doctor Manuel Medina Castro de fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, adquirió en exclusividad las setenta y dos participaciones sociales de cuarenta centavos de dólar de los estados Unidos, dentro del capital social de la compañía INDUSTRIA

CONSTRUCTORA DEL PACÍFICO C. LTDA., que en este acto cede y transfiere mediante esta escritura a favor del señor ROBERTO ENRIQUE CHALELA SÁENZ.- Sírvase Usted señor Notario agregar las cláusulas de estilo para plena validez de este instrumento.- Firmado.- Abogada Lilia

Saizar Chiriboga.- Matrícula número tres mil quinientos cincuenta y dos.-

Registro de Abogados del Guayas.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE

FUE ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Para el otorgamiento de esta

Escritura, se cumplieron con todos los preceptos legales.- Queda agregada la

documentación respectiva.- Se me consignaron los valores para los pagos de

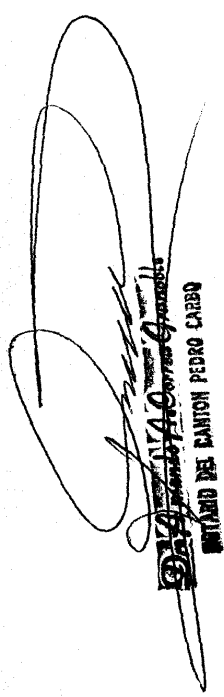
los impuestos respectivos.- Leída que les fue la presente Escritura

pública, de principio a fin, en clara y alta voz por mí el Notario a



NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARBO
Provincia del Guayas
Firma: [Firma manuscrita]

novecientos ochenta y siete, la compañía mencionada aumentó su capital y reformó consecuentemente sus estatutos sociales; y DOS.CINCO. La Junta General Extraordinaria de Socios de INDUSTRIA CONSTRUCTORA DEL PACÍFICO C. LTDA. en sesión celebrada el dieciséis de febrero del dos mil cuatro, autorizó por unanimidad al socio Rubén Eduardo Chalela Costa, para que ceda sus setenta y dos participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles que mantiene dentro del capital social de la compañía a favor del señor Ingeniero Roberto Enrique Chalela Sáenz, a quien admitió como nuevo socio.- **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** El señor Ingeniero RUBÉN EDUARDO CHALELA COSTA, por sus propios y personales derechos, por medio de este instrumento cede y transfiere, sin reservarse ningún derecho, a favor del señor Ingeniero ROBERTO ENRIQUE CHALELA SÁENZ, las setenta y dos participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos cada una, por un valor total de veintiocho dólares de los Estados Unidos con ochenta centavos de dólar de los Estados Unidos que mantiene dentro del capital social de la compañía denominada INDUSTRIA CONSTRUCTORA DEL PACÍFICO C. LTDA.- Por su parte, el señor Ingeniero ROBERTO ENRIQUE CHALELA SÁENZ, por sus propios y personales derechos, acepta la cesión y transferencia de las setenta y dos participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos cada una, por un valor total de veintiocho dólares de los Estados Unidos con ochenta centavos de dólar de los Estados Unidos dentro del capital social de la compañía denominada INDUSTRIA CONSTRUCTORA DEL PACÍFICO C. LTDA. y que a su favor ha efectuado el señor Ingeniero RUBÉN EDUARDO CHALELA COSTA.- **CUARTA: PRECIO:** Las partes contratantes han fijado como justo precio por la cesión de las participaciones sociales de que se


PEDRO CÁRDENO
NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CÁRDENO

los comparecientes, estos la aprueban en todas sus partes, se ratifican en su contenido, se afirman en ella y firman en unidad de acto conmigo el Notario, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

[Signature]
Dra Amando A. Correa Granobla
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

P. COMPAÑIA INDUSTRIA CONSTRUCTORA DEL PACIFICO C. LTDA
RUC. No.- 0990275122001

[Signature]
Ing. RUBEN EDUARDO CHALELA COSTA
C.C.No.- 0902599174

[Signature]
Ing. ROBERTO ENRIQUE CHALELA SAENZ
C.C.No.- 090893241-1



[Signature]
Dra Amando A. Correa Granobla
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

Es fiel fotocopia igual a su original que reposa en los Libros de Escrituras Públicas a mi cargo, en fe de ello confiero certificado este TERCER TESTIMONIO, que sello y firmo en Pedro Carbo, a los nueve días del mes de Agosto del dos mil siete.- EL NOTARIO.

[Signature]
DEL CANTON PEDRO

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas

Av. 12 y Calles 38 y 40 Barrio San Lorenzo

Número de Repertorio:

2007- 1458

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALINAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintinueve de Agosto de Dos Mil Siete queda inscrito el acto o contrato CESIÓN DE PARTICIPACIONES en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 313 a 334 con el número de inscripción 69 celebrado entre: ([CHALELA COSTA RUBEN EDUARDO en calidad de CEDENTE], [CHALELA SAENZ ROBERTO ENRIQUE en calidad de CESIONARIO], [INDUSTRIA CONSTRUCTORA DEL PACIFICO C. LTDA. en calidad de RAZÓN SOCIAL]).



Abg. Luis Colmont Patterson

Firma del Registrador .

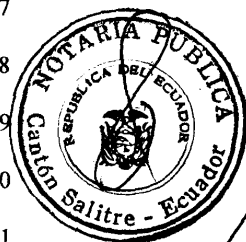
1 **DILIGENCIA:-** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el
2 Artículo treinta y cinco de la Ley Notarial en vigencia.- **DOY:-**
3 **FE:-** Que he tomado nota al margen de la Matriz de la Escritura
4 de Constitución de Compañía de fecha 10 de Diciembre de
5 1.994; sobre la Cesión de Derechos de Participaciones de la
6 **COMPañÍA DENOMINADA INDUSTRIA**
7 **CONSTRUCTORA DEL PACIFICO C. LTDA.,** celebrado
8 entre el señor Ingeniero Civil RUBEN EDUARDO CHALELA
9 COSTA en calidad de Cedente; y, el señor Ingeniero Comercial
10 ROBERTO ENRIQUE CHALELA SAENZ en calidad de
11 Cesionario, constante en la Escritura Pública autorizada ante el
12 Notario del Cantón Pedro Carbo, Doctor Amando Ángel Correa
13 Granoble, con fecha 19 de Octubre del año 2.004.- En Salitre, a
14 los 11 días del mes de Octubre del año 2.007.

Notaría



Del Cantón

Dr. Manuel
Rodríguez Zambrano



Doctor Manuel M. Rodríguez Z.
NOTARIO CANTON SALITRE